Floridablanca (Santander), noviembre 09 de 2026

ASUNTO: **RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FLO-INFRA-SASI-001-2026.**

REFERENCIA:
MODALIDAD: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE OBJETO DE GASTO MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL VEREDAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
PLAZO: UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
VALOR: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)

Cordial saludo,

CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCÓN, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 1.098.749.993 de Bucaramanga, actuando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA según Decreto de Nombramiento No. 0279 y Acta de Posesión No. 0116 del 26 de octubre de 2026, y Delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, por medio del presente escrito me permito ofrecer RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO, presentadas por los interesados en participar en el proceso de referencia, así:

Observación 1 presentada por **BRAND CENTER**
Observación recibida el 5/11/2026 12:10:30 PM - Referencia del mensaje CO1.MSG.10177768

Respuesta a la primera observación:

La entidad señala de manera cordial al observante, que atendiendo a la Nota 1 del numeral 3.4.2. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CUSTODÍA Y ALMACENAMIENTO del pliego de condiciones, la exigencia de las instalaciones físicas obedece a que el área del almacén de la Entidad se encuentra en el Municipio de Floridablanca-Santander, y no cuenta con la capacidad de almacenamiento de los volúmenes de los muchos de los ítems, por lo tanto, no es posible para la Entidad almacenar de manera correcta dichos materiales.

La Entidad no acoge la observación presentada, toda vez que el requisito previsto en el numeral 3.4.2 del pliego de condiciones y resulta válido, técnicamente necesario y proporcional al objeto contractual. En efecto, la figura de la alianza comercial fue incorporada con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes y permitir la participación de interesados que no cuentan con sede, sucursal o establecimiento propio en el Área Metropolitana de Bucaramanga, garantizando así mayores condiciones de competencia dentro del proceso de selección. No obstante, para que dicha figura cumpla efectivamente su finalidad, la Entidad requiere verificar no solo la existencia de un establecimiento de comercio relacionado con el suministro de materiales objeto del contrato, sino también aspectos asociados a la titularidad, ubicación y condiciones jurídicas del inmueble desde el cual se desarrollará la actividad comercial.

En este sentido, el Certificado de Libertad y Tradición constituye un documento complementario e idóneo que permite corroborar la individualización y localización del predio, así como efectuar verificaciones relacionadas con la viabilidad del uso y desarrollo de la actividad conforme a la normativa urbanística y de ordenamiento territorial vigente, mitigando riesgos asociados a establecimientos que carezcan de las autorizaciones o condiciones necesarias para soportar la ejecución contractual. Así las cosas, la exigencia del contrato o acuerdo de alianza acompañado del Certificado de Libertad y Tradición no sustituye ni desconoce la información contenida en los registros mercantiles, sino que la complementa, permitiendo una validación integral de las condiciones operativas requeridas para la adecuada ejecución del contrato. Por lo anterior, la Entidad considera que el requisito es adecuado, razonable, proporcional y

orientado a la prevención de riesgos contractuales, por lo que se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Respuesta a la segunda observación:

La entidad señala que los precios contenidos en el listado de precios de referencia corresponden, como bien observa, a un estudio de mercado vigente, realizado con cotizaciones del mes de octubre de 2026. Así mismo, se encuentra publicado el documento 2- Análisis del Mercado - Materiales y Ferreteria.pdf, que contiene el análisis realizado para establecer dichos precios de referencia.

Por lo anterior, no es de recibo se observación.

Observación 2 presentada por **FF SOLUCIONES S.A - ANDREA FLOREZ**
Observación recibida el 5/11/2026 4:05:51 PM - Referencia del mensaje CO1.MSG.10179619

Respuesta a la primera observación:

La entidad señala de manera cordial al observante, que atendiendo a la Nota 1 del numeral 3.4.2. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CUSTODÍA Y ALMACENAMIENTO del pliego de condiciones, la exigencia de las instalaciones físicas obedece a que el área del almacén de la Entidad se encuentra en el Municipio de Floridablanca-Santander, y no cuenta con la capacidad de almacenamiento de los volúmenes de los muchos de los ítems, por lo tanto, no es posible para la Entidad almacenar de manera correcta dichos materiales.

La Entidad no acoge la observación presentada, toda vez que el requisito previsto en el numeral 3.4.2 del pliego de condiciones y resulta válido, técnicamente necesario y proporcional al objeto contractual. En efecto, la figura de la alianza comercial fue incorporada con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes y permitir la participación de interesados que no cuentan con sede, sucursal o establecimiento propio en el Área Metropolitana de Bucaramanga, garantizando así mayores condiciones de competencia dentro del proceso de selección. No obstante, para que dicha figura cumpla efectivamente su finalidad, la Entidad requiere verificar no solo la existencia de un establecimiento de comercio relacionado con el suministro de materiales objeto del contrato, sino también aspectos asociados a la titularidad, ubicación y condiciones jurídicas del inmueble desde el cual se desarrollará la actividad comercial.

En este sentido, el Certificado de Libertad y Tradición constituye un documento complementario e idóneo que permite corroborar la individualización y localización del predio, así como efectuar verificaciones relacionadas con la viabilidad del uso y desarrollo de la actividad conforme a la normativa urbanística y de ordenamiento territorial vigente, mitigando riesgos asociados a establecimientos que carezcan de las autorizaciones o condiciones necesarias para soportar la ejecución contractual. Así las cosas, la exigencia del contrato o acuerdo de alianza acompañado del Certificado de Libertad y Tradición no sustituye ni desconoce la información contenida en los registros mercantiles, sino que la complementa, permitiendo una validación integral de las condiciones operativas requeridas para la adecuada ejecución del contrato. Por lo anterior, la Entidad considera que el requisito es adecuado, razonable, proporcional y orientado a la prevención de riesgos contractuales, por lo que se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Respuesta a la segunda observación:

La entidad remite al observante al numeral 7.2.1. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCOS VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, del documento de estudios previos, en donde se señala que el Municipio de Floridablanca inició el proceso de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al encontrarse que se encuentra vigente el Acuerdo Marco COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CCE-255-AMP-2021, de Marzo 30, 2022 hasta Noviembre 30, 2026. Sin embargo, Se identifica que, los 14 ítems requeridos por la Entidad, no se encuentran listados en el catálogo de productos para la Zona 5, en donde se encuentra ubicado el Departamento de

Santander. No se realiza la contratación por tienda virtual de los ítems señalados, pues, adicionalmente no se incluye el transporte a las zonas rurales.

Por lo anterior, no es de recibo se observación.

ING. CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCÓN
Secretario de Infraestructura Municipio de Floridablanca (Santander)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Ab. Darío A Villarreal Dulcey - CPS Secretaria de Infraestructura		09/11/2026
Proyectó Aspectos Técnicos	Ing. Jessica Barón Guarin - CPS Secretaria de Infraestructura		09/11/2026
Proyectó Aspectos Técnicos y Financieros	Ing. Carlos Ariel Urzola Nuñez – CPS Secretaria de Infraestructura		09/11/2026
Revisó:	Ab. Sergio A Pitta Ruega - CPS		09/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			